



de los que asistan segun dispone el articulo 104 de la Ley.

Lida el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Boletines Oficiales.  
Real Orden levantau  
de la suspencion  
al Ayuntamiento ambos inclusive y quedó enterado el Ayuntam.<sup>to</sup>  
anterior.

Verificose la lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a los días del 14 al 21 del actual, de la R.O. del Ministerio de la Gobernacion inserta en la Sección 2<sup>a</sup> del d. el día 15, publicada por disposición del Sr. Gobernador en cumplimiento a lo pre visto en el art.º 195 de la Ley municipal, por la qual S.M. el Rey conforme con el dictamen de la Sección de la Gobernacion del Consejo de Estados, se ha servido resolver alzar la suspencion impuesta por dicho Sr. Gobernador en 5 de Junio ultimo al Ayuntamiento de esta Ciudad.

Real Decreto re-  
ferente a las Jum-  
tas provinciales  
y Municipales de  
Beneficencia.

Diose cuenta de una comunicacion del Gobernador civil de la provincia encargando a la Corporación que tenga presente a los oportunos efectos el Real Decreto que procedido de una expre sión fecha 28 de Julio p.p. referente a las Juntas provinciales y Municipales de Beneficencia, aparece inserto en el Boletín oficial del 3 del actual, quedando el Ayuntam.<sup>to</sup> enterado.

D. Zácaras Carreras a  
número de D. Joaquín Pi  
ig solicita que la cau. sa  
tidad q. le fué retenc.  
da a D. Greg. Gómez  
Bouleste sea conigna

Se leyó una comunicacion del Sr. Juez de la Instancia del Dist. de S. Juan de esta Ciudad en la que se manifiesta que por acuerdo del Ayuntamiento tomado en Abril de 1870, a